



MARCO LEGAL PROTECCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MARCO LEGAL INTERNACIONAL

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 01 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (2001).
- 02 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) ratificada por los países participantes
- 03 Declaración de Montevideo a favor del Derecho de las Personas con Discapacidad a la Accesibilidad Universal para garantizar una Educación Inclusiva y de Calidad (2011)
- 04 Declaración de Incheon Tratado de Marrakech
- 05 Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

- 01 Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- 02 Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva
- 03 Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
- 04 Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- 05 Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan

MARCO LEGAL NACIONAL

LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 01 Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad
- 02 Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos
- 03 Reglamento de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales
- 04 Políticas Públicas para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras.

- 01 **SECCIÓN II, EDUCACIÓN**
- 02 ARTÍCULO 17.- ACCESO. El Estado mediante los sistemas de educación garantizará el acceso a la educación en todos sus niveles para las personas con discapacidad, tanto en el sistema público como en el sistema privado.

